

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO ACTA DE CIERRE	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR9	

RESOLUCION No. ADN-01- ML-MIC-043 DE 2026
(Julio 24)

POR LA CUAL SE EXPIDE ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. ML-MIC-043 DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la administración municipal de Labranzagrande se encuentra interesada en seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para celebrar contrato para REALIZAR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, en la modalidad de mínima cuantía.
2. Que, dentro de los términos del cronograma, se han presentado solicitudes, para que se limite el proceso a oferentes que acrediten ser MIPYMES.
3. Que hubo por lo menos dos (2) solicitudes que piden que el proceso se limite a oferentes que acrediten ser MiPymes, con domicilio en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
4. Que, cumplidos los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se precisa expedir adenda modificatoria al contenido del pliego de condiciones limitando el proceso a oferentes que acrediten ser Mipyme, con domicilio en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.
5. Que hubo observaciones al pliego de la invitación, las cuales fueron respondidas.

De acuerdo a lo descrito anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar el proceso de la convocatoria pública No. ML-MIC-043 DE 2026 cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO ACTA DE CIERRE	Versión y Fecha	V4 jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR9

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, a oferentes que acrediten ser MIPYMES, con domicilio en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas pertinentes e inherentes, al asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los oferentes que presenten oferta, deberán acreditar ser MIPYME con domicilio en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, aportando los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y señalados en el anexo No. 08 de esta convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS, del ítem uno (1) del cuadro de cantidades; para la cuales se hace la siguiente precisión:

“Se aclara que la ficha técnica de la luminaria para alumbrado público los parámetros solicitados corresponden a características técnicas mínimas y funcionales de referencia, y en consecuencia, se elimina explícitamente el código EAN-13 (770204825901) y la exigencia del modelo de chip exclusivo (TYF 5050), permitiendo la participación de bienes con especificaciones equivalentes o superiores”

Esta modificación se aplica de igual manera a la ficha técnica dispuesta en el anexo No. 02., la cual debe ser tomada en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y hace las veces de aviso conforme al Decreto 1082 de 2015, por lo cual se publicará en la página del SECOP. www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal